ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 141, 142, FRACCIÓN IV, 146, FRACCIÓN III, 147, FRACCIONES I Y II, 148, FRACCIONES I Y IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 10, 11, 12, 15, 17 Y 19 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS **DOCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE**, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, **LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA DOS, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, MAGISTRADO TITULAR DE LA PONENCIA UNO, Y DOCTOR EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES FRANCISCO HURTADO DELGADO, TITULAR DE LA PONENCIA TRES, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, LICENCIADA MARINA PÉREZ PINEDA;** PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA EN FECHA DIEZ DE FEBRERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PASE LISTA DE LOS MAGISTRADOS ASISTENTES.

ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA **EXISTENCIA DEL *QUÓRUM* LEGAL** PARA SESIONAR.

POR LO TANTO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA A LA **ORDEN DEL DÍA**, MISMA QUE A LA LETRA DICE:

> **PRIMERO.-** RESOLUCIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/053/2014-1, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS.
>
> **SEGUNDO.-** RESOLUCIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/052/2014-2, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ALFONSO MIRANDA GALLEGOS.

EN ESTE SENTIDO, EN DESAHOGO DEL **PRIMER PUNTO,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE SENTENCIA QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL MAGISTRADO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, RESPECTO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/053/2014-1, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS, EN SU CARÁCTER DE DIPUTADO DE LA LII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN CONTRA DEL DICTAMEN QUE EMITIÓ LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE DECLARÓ PROCEDENTE LA FORMACIÓN DE CAUSA EN

CONTRA DEL ACTOR, COMO DIPUTADO LOCAL, POR LA PROBABLE COMISIÓN DE DELITOS DURANTE EL TIEMPO DE SU ENCARGO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y GRAN JURADO PARA INCOAR PROCEDIMIENTO, SEÑALADO EN LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

> EN EL PROYECTO DE CUENTA SE PROPONE DECLARAR FUNDADOS LOS AGRAVIOS ADUCIDOS POR EL ACTOR, PUESTO QUE EL ARTÍCULO 136 DE LA CONSTITUCIÓN POLÌTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, DISPONE QUE PARA PROCEDER PENALMENTE EN CONTRA DE LOS DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO POR LA COMISIÓN DE DELITOS FEDERALES DURANTE EL TIEMPO DE SU ENCARGO, ES INDISPENSABLE QUE EL CONGRESO LOCAL DECLARE POR MAYORIA ABSOLUTA DEL TOTAL DE SUS MIEMBROS, SI HA LUGAR O NO LA FORMACIÒN DE CAUSA.
>
> POR LO CUAL, MEDIANTE UNA INTERPRETACIÓN A *CONTRARIO SENSU* DEL CONTENIDO NORMATIVO DEL ARTÍCULO 136, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, SE ESTIMA QUE NO ES NECESARIO QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DECLARE POR MAYORÍA ABSOLUTA DEL TOTAL DE SUS MIEMBROS, SI HA LUGAR O NO A LA FORMACIÓN DE CAUSA, CUANDO SE IMPUTE A UN DIPUTADO LOCAL LA COMISIÓN DE DELITOS DEL ORDEN COMÚN, DADO QUE AL DEDUCIR COMO INTEPRETACIÓN OPUESTA AL PRECEPTO EN ESTUDIO, SE CONFIRMA CON LA AUSENCIA NORMATIVA DE ALGUNA OTRA DISPOSICIÓN DE LA MISMA CONSTITUCIÓN LOCAL, QUE ORDENE LO CONTRARIO, ESTO ES, QUE REQUIERA QUE, PARA PROCEDER PENALMENTE EN CONTRA DE LOS DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO POR LA COMISIÓN DE DELITOS DEL ORDEN COMÚN, QUE EL MISMO ÓRGANO LEGISLATIVO DECLARE SI HA LUGAR O NO A LA FORMACIÓN DE CAUSA.
>
> POR LO TANTO, AL NO ACTUALIZARSE LA HIPÓTESIS NORMATIVA DEL ARTÍCULO 136, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, DEBIDO A QUE EL DELITO QUE SE LE IMPUTA AL ACTOR, ES

DEL ORDEN COMÚN, TRAE COMO CONSECUENCIA JURÍDICA, QUE EL ENJUICIANTE NO GOZA DE INMUNIDAD O FUERO CONSTITUCIONAL POR EL CARGO DE DIPUTADO LOCAL.

EN CONSECUENCIA, RESULTA IMPROCEDENTE LA FORMACIÓN DE CAUSA EN CONTRA DEL ACTOR, COMO DIPUTADO LOCAL, POR LA PROBABLE COMISIÓN DEL DELITO DE PECULADO QUE LE ES ATRIBUIDO, POR LO CUAL SE ESTIMA PROCEDENTE REVOCAR EL DICTAMEN DICTADO POR LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, Y SE DEBERÁ REALIZAR UN NUEVO DICTAMEN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA SENTENCIA ESA AUTORIDAD FUNDE, MOTIVE Y DECLARE IMPROCEDENTE LA FORMACIÓN DE CAUSA EN CONTRA DEL ACTOR COMO DIPUTADO LOCAL POR LA PROBABLE COMISIÓN DEL DELITO DEL FUERO COMÚN QUE SE LE IMPUTA DURANTE EL TIEMPO DE SU ENCARGO.

AHORA BIEN, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO.

AHORA BIEN, EN DESAHOGO DEL **SEGUNDO PUNTO,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE SENTENCIA, QUE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN EL MAGISTRADO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, RESPECTO DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/JDC/052/2014-2, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ALFONSO MIRANDA GALLEGOS, EN SU

CARÁCTER DE DIPUTADO DE LA LII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN CONTRA DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL QUE SE DECLARÓ PROCEDENTE LA FORMACIÓN DE CAUSA EN CONTRA DEL ACTOR, COMO DIPUTADO LOCAL, POR LA PROBABLE COMISIÓN DE DELITOS DURANTE EL TIEMPO DE SU ENCARGO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y GRAN JURADO PARA INCOAR PROCEDIMIENTO SEÑALADO POR LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

EN EL PROYECTO DE CUENTA SE PROPONE DECLARAR FUNDADOS LOS AGRAVIOS ADUCIDOS POR EL ACTOR, PUESTO QUE EL ARTÍCULO 136 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS DISPONE QUE PARA PROCEDER PENALMENTE EN CONTRA DE LOS DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO POR LA COMISIÓN DE DELITOS FEDERALES DURANTE EL TIEMPO DE SU ENCARGO, ES INDISPENSABLE QUE EL CONGRESO LOCAL DECLARE POR MAYORÍA ABSOLUTA DEL TOTAL DE SUS MIEMBROS, SI HA LUGAR O NO LA FORMACIÓN DE CAUSA.

POR LO CUAL, MEDIANTE UNA INTERPRETACIÓN A CONTRARIO SENSU DEL CONTENIDO NORMATIVO DEL ARTÍCULO 136 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, SE ESTIMA QUE NO ES NECESARIO QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DECLARE POR MAYORÍA ABSOLUTA DEL TOTAL DE SUS MIEMBROS, SI HA LUGAR O NO A LA FORMACIÓN DE CAUSA, CUANDO SE IMPUTE A UN DIPUTADO LOCAL LA COMISIÓN DE DELITOS DEL ORDEN COMÚN, DADO QUE AL DEDUCIR COMO INTERPRETACIÓN OPUESTA AL PRECEPTO EN ESTUDIO, SE CONFIRMA CON LA AUSENCIA NORMATIVA DE ALGUNA OTRA DISPOSICIÓN DE LA

MISMA CONSTITUCIÓN LOCAL QUE ORDENE LO CONTRARIO, ESTO ES, QUE REQUIERA QUE, PARA PROCEDER PENALMENTE EN CONTRA DE LOS DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO, POR LA COMISIÓN DE DELITOS DEL ORDEN COMÚN, QUE EL MISMO ÓRGANO LEGISLATIVO DECLARE SI HA LUGAR O NO A LA FORMACIÓN DE CAUSA, POR LO TANTO AL NO ACTUALIZARSE LA HIPÓTESIS NORMATIVA DEL ARTÍCULO 136, PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, DEBIDO A QUE LOS DELITOS QUE SE LE IMPUTAN AL ACTOR, SON DEL ORDEN COMÚN, TRAE COMO CONSECUENCIA JURÍDICA QUE EL ENJUICIANTE NO GOZA DE INMUNIDAD O FUERO CONSTITUCIONAL, POR EL CARGO DE DIPUTADO LOCAL.

EN CONSECUENCIA, SE CONSIDERA QUE RESULTA IMPROCEDENTE LA FORMACIÓN DE CAUSA EN CONTRA DEL ACTOR, COMO DIPUTADO LOCAL, POR LA PROBABLE COMISIÓN DE LOS DELITOS DE ABUSO DE AUTORIDAD Y ULTRAJES A LA AUTORIDAD QUE LE SON ATRIBUIDOS, POR LO CUAL, SE ESTIMA PROCEDENTE REVOCAR EL DICTAMEN EMITIDO POR LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE Y REALIZAR UN NUEVO DICTAMEN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ÉSTA SENTENCIA, ESA AUTORIDAD FUNDE, MOTIVE Y DECLARE IMPROCEDENTE LA FORMACIÓN DE CAUSA EN CONTRA DEL ACTOR COMO DIPUTADO LOCAL POR LA PROBABLE COMISIÓN DE LOS DELITOS DE FUERO COMÚN QUE SE LE IMPUTAN DURANTE EL TIEMPO DE SU ENCARGO.

CONOCIDO EL PROYECTO DE SENTENCIA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

LOS MAGISTRADOS, EN USO DE LA PALABRA, MANIFESTARON SU APROBACIÓN.

EN ESTE SENTIDO, ANALIZADOS **LOS PROYECTOS DE SENTENCIAS** Y RECABADA LA VOTACIÓN

CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE SON **APROBADOS POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS; RESOLVIÉNDOSE LO SIGUIENTE.

SENTENCIA
EXPEDIENTE TEE/JDC/053/2014-1

PRIMERO. RESULTA FUNDADA LA DEMANDA DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, PRESENTADA POR MANUEL MARTÍNEZ GARRIGOS, EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA SENTENCIA.

SEGUNDO. SE REVOCA, EL DICTAMEN DICTADO POR LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EN TÉRMINOS DE LA PARTE FINAL DEL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

SENTENCIA
EXPEDIENTE TEE/JDC/052/2014-2

PRIMERO. RESULTA FUNDADA, LA DEMANDA DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, PRESENTADA POR ALFONSO MIRANDA GALLEGOS, EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA SENTENCIA.

SEGUNDO. SE REVOCA, EL DICTAMEN DICTADO POR LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EN TÉRMINOS DE LA PARTE FINAL DEL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER DE PÚBLICA, **ES APROBADA POR**

UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS** DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, **SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA,** FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.

HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO

FRANCISCO HURTADO DELGADO
MAGISTRADO

MARINA PÉREZ PINEDA
SECRETARIA GENERAL